

CLAA_GJN_AAS_136.20

Ciudad de México, a 07 de septiembre de 2020.

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del 07 de septiembre de 2020.

El día de hoy **07 de septiembre de 2020** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARIA DE ECONOMÍA

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MULTIANUAL PARA IMPORTAR ARROZ PALAY (2020-2021).

El cupo para importar arroz palay con el arancel-cupo establecido en el Decreto por el que se establece el arancel-cupo a la importación de las mercancías que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2016, es el que se indica en la siguiente tabla:

| Fracción arancelaria | Descripción | Monto (toneladas) | Periodo |
|----------------------|------------------------------------|-------------------|---|
| 1006.10.01 | Arroz con cáscara (arroz "paddy"). | 30,000 | Del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020. |
| 1000.10.01 | 74102 0011 0400414 (41102 paday). | 75,000 | Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. |

Dicho cupo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa en su modalidad de "Primero en tiempo, primero en derecho". Podrán solicitarlo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos, que sean productores, procesadores o molineros de arroz. Los solicitantes presentarán copia de su acta constitutiva con el objeto social que lo avale.



CLAA GJN AAS 136.20

La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

- **I.** Lo que resulte menor entre:
 - a) La cantidad solicitada;
 - b) El monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, la carta de porte o guía aérea, según sea el caso;
 - c) 10% del volumen total anual del cupo, o
 - d) El saldo del cupo.
- II. El monto máximo a asignar por beneficiario será el 10% del volumen total anual del cupo (3,000 toneladas para el año 2020 y 7,500 toneladas para el año 2021), y
- III. Cuando el solicitante haya sido beneficiario de tres asignaciones de los cupos, a efecto de poder autorizarle asignaciones subsecuentes deberá demostrar el ejercicio total de por lo menos una de las asignaciones otorgadas anteriormente, de forma tal que, durante el periodo de vigencia de los cupos, los beneficiarios no cuenten con más de dos asignaciones sin comprobar.

Las solicitudes para la obtención del cupo podrán presentarse a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en la dirección electrónica www.ventanillaunica.gob.mx o a través de las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía que corresponda al domicilio del interesado utilizando el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación", adjuntando digitalizados el acta constitutiva con el objeto social que lo avale como productor, procesador o molinero de arroz; la factura comercial del producto a importar que indique el monto; el conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, según sea el caso, y los pedimentos de importación que demuestren el ejercicio de las asignaciones conforme al Punto anterior.

El horario de recepción de las solicitudes en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior será durante las 24 horas en días hábiles y, en el caso de las solicitudes que se presenten ante las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía, el horario de recepción será de las 9:00 a las 14:00 horas, hora local en días hábiles.



CLAA GJN AAS 136.20

La Secretaría de Economía emitirá, en su caso, la resolución de asignación de cupo que fungirá como certificado de cupo, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de asignación.

Los certificados de cupo tendrán una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de expedición de los mismos, o al 31 de diciembre del periodo que corresponda, lo que ocurra primero; son nominativos; intransferibles e improrrogables.

En caso de que al término de la vigencia de los certificados de cupo existan saldos no ejercidos, conforme a las cifras de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, éstos se reasignarán durante el periodo de vigencia del cupo en los términos del presente Acuerdo.

El formato a que se hace referencia en este Acuerdo estará a disposición de los interesados en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía y en la página electrónica http://www.gob.mx/tramites/economia.

Los certificados de cupos expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Con el objeto de garantizar la equidad en la asignación de los cupos, el horario para la presentación de las solicitudes tanto en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior como en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía comenzará a partir de las 11:00 horas (tiempo de la Zona del Centro de México) exclusivamente el día que entre en vigor el presente Acuerdo y el primer día hábil de enero de 2021.



CLAA GJN AAS 136.20

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13879 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 24 DE JULIO DE 2018.

Oficio Número: 500-05-2020-13879

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, comunica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir,

comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal

de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero



CLAA GJN AAS 136.20

a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13879** de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



CLAA GJN AAS 136.20

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

OFICIO 500-05-2020-13880 MEDIANTE EL CUAL SE COMUNICA LISTADO GLOBAL DEFINITIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69-B, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Oficio Número: 500-05-2020-13880

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, notifica que derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.



CLAA_GJN_AAS_136.20

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.



CLAA_GJN_AAS_136.20

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13880** de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

juridico@claa.org.mx

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13879 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13879

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos

del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de

julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del "DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Noveno, inciso b) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, le comunica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018 que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 17 de agosto de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13879** de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del | Número y fecha | Autoridad | | Medio | de notificaciór | al contribuyen | te | |
|---|--------------|---|--|--|---|--|--------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | | Contribuyente | de oficio individual de presunción | emisora del oficio individual de presunción | Estrados de la | Estrados de la autoridad | | n personal | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | , | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ACE130410J33 | ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LA CAPITAL, S.A. DE C.V. | 500-42-00-08- 00-2018-03693 de fecha 6 de junio de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2" | | | | | 12 de junio de 2018 | 13 de junio de 2018 |
| 2 | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-65-00-06- 01-2018-10342 de fecha 10 de mayo de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | 4 de marzo de 2019 | 28 de marzo de 2019 | | | | |
| 3 | SOL140117I20 | SOLDIMEX, S.A. DE C.V. | 500-24-00-07- 01-2018-2687 de fecha 13 de marzo de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1" | | | | | 21 de marzo de 2018 | 22 de marzo de 2018 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|--|---|---|--|---|
| 1 | ACE130410J33 | ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LA CAPITAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019 | 4 de marzo de 2019 |
| 2 | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 2 de agosto de 2019 | 03 de agosto de 2019 |
| 3 | SOL140117I20 | SOLDIMEX, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 2 de agosto de 2018 | 3 de agosto de 2018 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|--|--|---|---|---|
| 1 | ACE130410J33 | ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LA CAPITAL, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7303 de fecha 1 de marzo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 28 de marzo de 2019 | 29 de marzo de 2019 |
| 2 | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-05-2019-27609 de fecha 2 de agosto de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de agosto de 2019 | 27 de agosto de 2019 |
| 3 | SOL140117I20 | SOLDIMEX, S.A. DE C.V. | 500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de agosto de 2018 | 28 de agosto de 2018 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del | Número y fecha | Autoridad emisora | | Medio | de notificación | al contribuyen | te | |
|---|--------------|---|---|--|---|--|--------------------------|--|--------------------------------------|--|
| | | Contribuyente | yente de resolución de definitiva | de la resolución definitiva | Estrados de la | Estrados de la autoridad | | n personal | Notificación por Buzór Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | ACE130410J33 | ASESORES Y CONSULTORES EMPRESARIALES LA CAPITAL, S.A. DE C.V. | 500-42-00-08-03- 2019-3788 de fecha 5 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "2" | 7 de agosto de 2019 | 30 de agosto de 2019 | | | | |
| 2 | MLO121031SN9 | MECA LOGISTIC, S.A DE C.V. | 500-65-00-06-01- 2019-27344 de fecha 20 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "2" | 25 de marzo de 2020 | 21 de abril de 2020 | | | | |
| 3 | SOL140117I20 | SOLDIMEX, S.A. DE C.V. | 500-24-00-07-01- 2018-10885 de fecha 10 de octubre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "1" | | | | | 17 de octubre de 2018 | 18 de octubre de 2018 |

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2020-13880 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2020-13880

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos

del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código

Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22, párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en dicho Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, las citadas autoridades fiscales, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades, en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, se hizo efectivo el apercibimiento y por lo tanto las autoridades fiscales procedieron a emitir las resoluciones individuales definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además, las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 17 de agosto de 2020.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos.**- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2020-13880** de fecha 17 de agosto de 2020 correspondiente a contribuyentes que, **NO** aportaron argumentos y/o pruebas, para desvirtuar el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre del | Número y | Autoridad | | Medio | de notificación | al contribuyen | te | |
|---|---------------|--|--|--|--|--------------------------|--|--------------------------|--|------------------------------|
| | | oficio oficio individ individual de de presunci | emisora del oficio individual de presunción | Estrados de la | autoridad | Notificació | n personal | Notificaciór Tribu | n por Buzón Itario | |
| | | | presunción | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | |
| 1 | AIGA891018SD1 | AVILES GERARDO ARNULFO | 500-12-00-04- 01-2019- 11388 de fecha 28 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1" | | | | | 4 de noviembre de 2019 | 5 de noviembre de 2019 |

| | R.F.C. | Nombre del | Número y | Autoridad | Medio de notificación al contribuyente | | | | ite | |
|----|--------------|---|--|--|---|--|-----------------------------|--|--------------------------------|--|
| | | Contribuyente | fecha de oficio individual de | emisora del oficio individual de presunción | Estrados de la | autoridad | Notificació | n personal | | n por Buzón Itario |
| | | | presunción | · | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 2 | AIL170208EKA | ABASTECEDORA INTEGRAL LUA, S.A. DE C.V. | 500-74-05-04- 01-2019-4642 de fecha 3 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 9 de diciembre de 2019 | 10 de diciembre de 2019 |
| 3 | BIC140716UY4 | BICHELL, S.C. | 500-16-00-00- 00-2019- 19645 de fecha 29 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 5 de diciembre de 2019 | 6 de diciembre de 2019 |
| 4 | BLT1605313UA | BLTBALIT, S.C. | 500-72-2020- 13810 de fecha 19 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2" | | | | | 25 de febrero de 2020 | 26 de febrero de 2020 |
| 5 | CCO170714238 | CAMANDRAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7714 de fecha 20 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | 26 de febrero de 2020 | 27 de febrero de 2020 | | |
| 6 | CDE130205DT6 | CONSTRUCCIONES, DISEÑO E INGENIERIA ORUGA, S.A. DE C.V. | 500-67-00-06- 02-2019-2850 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 28 de noviembre de 2019 | 8 de enero de 2020 | | | | |
| 7 | CDI130305MR3 | CONSTRUCTORA DIATOR, S.A. DE C.V. | 500-71-06-01- 03-2019- 69842 de fecha 9 de agosto de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1" | 28 de octubre de 2019 | 21 de noviembre de 2019 | | | | |
| 8 | CDI140712LS1 | CONSORCIO DILSA, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2019- 18148 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 8 de noviembre de 2019 | 11 de noviembre de 2019 |
| 9 | CDM090304UT7 | CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05- 03-2019- 03568 de fecha 30 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 19 de noviembre de 2019 | 12 de diciembre de 2019 | | | | |
| 10 | CIC0702145Y5 | CONSORCIO INDUSTRIAL CANO SERRATOS, S.A. DE C.V. | 500-26-00-01 01-2019- 07884 de fecha 14 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | | | | | 26 de junio de 2019 | 27 de junio de 2019 |
| 11 | CIM160317659 | CONSULTORIA E INFRAESTRUCTURA MARPETLI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-35-00-06- 01-2019- 16863 de fecha 2 de septiembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 10 de septiembre de 2019 | 11 de septiembre de 2019 |
| 12 | CIN120130GM8 | COACALCO INDUSTRIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2019- 18147 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 8 de noviembre de 2019 | 11 de noviembre de 2019 |
| 13 | CME1205311Y1 | CONSTRUCCIONES LOS MEXIQUENSES, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2019- 19644 de fecha 22 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 29 de noviembre de 2019 | 2 de diciembre de 2019 |

| 14 | CNA090923UD9 | COMERCIALIZADORA NAPIA, S.A. DE C.V. | 500-44-00-00- 00-2019- 09324 de fecha 12 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Oaxaca "1" | 19 de diciembre de 2019 | 29 de enero de 2020 | | | |
|----|--------------|--|--|--|-----------------------------|-------------------------------|--|--------------------------------|--------------------------------|
| 15 | COT150710G25 | COMERCIALIZADORA OTAZU, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2019- 19656 de fecha 29 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | 5 de diciembre de 2019 | 6 de diciembre de 2019 |
| 16 | COU030220661 | CONTINENTAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V. | 500-74-05-04- 02-2019-4440 de fecha 4 de julio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 4 de febrero de 2020 | 27 de febrero de 2020 | | | |
| 17 | CPG1608089LA | COMERCIAL PROVEEDORA EL GIGANTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-35-00-06- 01-2019- 16862 de fecha 2 de septiembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | 12 de septiembre de 2019 | 13 de septiembre de 2019 |
| 18 | CRS131205UM9 | COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES VERAMEX DEL GOLFO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7698 de fecha 19 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | 26 de febrero de 2020 | 27 de febrero de 2020 |
| 19 | CTA120113RJ7 | CALZADO DE TRABAJO Y AVENTURA, S.A. DE C.V. | 500-08-00-05- 00-2019- 22043 de fecha 22 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1" | 16 de diciembre de 2019 | 24 de enero de 2020 | | | |
| 20 | CZI031211E97 | CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V. | 500-74-06-01- 01-2019-6616 de fecha 9 de septiembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 29 de octubre de 2019 | 22 de noviembre de 2019 | | | |
| 21 | DEN140304JT8 | DENAU, S.A. DE C.V. | 500-05-2019- 36135 de fecha 25 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 17 de diciembre de 2019 | 27 de enero de 2020 | | | |
| 22 | DPS100518ND2 | DESARROLLO PRIVADO EN SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7572 de fecha 27 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | 31 de enero de 2020 | 4 de febrero de 2020 |
| 23 | EKE150310PG8 | EKELIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019- 36140 de fecha 26 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 17 de diciembre de 2019 | 27 de enero de 2020 | | | |
| 24 | EKU1512034B5 | EMPRESAS KUMAN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-46-00-05- 02-2019- 18870 de fecha 24 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | 29 de noviembre de 2019 | 9 de enero de 2020 | | | |
| 25 | GDG1505212W3 | GRUPO D.GACI., S.A. DE C.V. | 500-46-00-05- 02-2019-6407 de fecha 25 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | 12 de noviembre de 2019 | 6 de diciembre de 2019 | | | |
| 26 | GE1140815NJ4 | GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANDREJA, S.A. DE C.V. | 500-63-00-05- 03-2019-6222 de fecha 22 de agosto de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 12 de septiembre de 2019 | 8 de octubre de 2019 | | | |

| 27 | GIF120614G20 | GRUPO IFESCO, S.C. | 500-32-00-05- 05-2020-935 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 10 de febrero de 2020 | 11 de febrero de 2020 |
|----|------------------|---|---|---|----------------------------|-----------------------------|------------------------|------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 28 | GRT150304345 | GREEN RIVER TRADING CO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-70-00-02- 03-2020- 01528 de fecha 17 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1" | | | 20 de enero de 2020 | 21 de enero de 2020 | | |
| 29 | HAD170317Q19 | HOFU ADMINISTRATION, S.A. DE C.V. | 500-08-00-04- 00-2018- 031119 de fecha 12 de diciembre de 2018 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1" | 20 de febrero de 2019 | 15 de marzo de 2019 | | | | |
| 30 | IDA150107K73 | INGENIO Y DESARROLLO ANGELOPOLITANO, S.A. DE C.V. | 500-46-00-04- 01-2020-3726 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | | | | | 21 de enero de 2020 | 22 de enero de 2020 |
| 31 | IGO1203291J1 | INMOBILIARIA GOIXTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7593 de fecha 30 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 6 de febrero de 2020 | 7 de febrero de 2020 |
| 32 | INT131221BF7 | INTEPUBLISERVS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7580 de fecha 30 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 6 de febrero de 2020 | 7 de febrero de 2020 |
| 33 | JAPJ840131S59 | JAVIER PEREZ JUAN CARLOS | 500-57-00-04- 01-2020- 000236 de fecha 17 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | | | 21 de enero de 2020 | 22 de enero de 2020 | | |
| 34 | LAR150304TG3 | LAROL, S.A. DE C.V. | 500-35-00-06- 01-2020-1728 de fecha 5 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 11 de febrero de 2020 | 12 de febrero de 2020 |
| 35 | LMA150217NB5 | LLUVIA MARINA ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-57-00-04- 01-2019- 005722 de fecha 3 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 22 de enero de 2020 | 17 de febrero de 2020 | | | | |
| 36 | LME160414T29 | LIGIERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2019- 36136 de fecha 25 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 20 de diciembre de 2019 | 30 de enero de 2020 | | | | |
| 37 | MCO140426MQ 7 | MELL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-72-2019- 13424 de fecha 4 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2" | | | | | 12 de diciembre de 2019 | 13 de diciembre de 2019 |
| 38 | MDI120615RM5 | MARMOLES DINAMITA, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2019- 18145 de fecha 31 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 7 de noviembre de 2019 | 8 de noviembre de 2019 |
| 39 | MEP1503055V6 | MANTENIMIENTO PARA ESTATALES Y PRIVADAS, S.A. DE C.V. | 500-36-07-01- 02-2020-884 de fecha 24 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | | | | | 30 de enero de 2020 | 31 de enero de 2020 |
| 40 | MII101214J54 | MULTISERVICIOS INTEGRALES IGHNY, S.A. DE C.V. | 500-74-04-02- 01-2020- 20094 de fecha 23 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 29 de enero de 2020 | 30 de enero de 2020 |

| 41 | MIM140115UV5 | MEXCALIMER INTERMEDIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019- 40264 de fecha 17 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 8 de enero de 2020 | 9 de enero de 2020 |
|----|-------------------|---|---|--|----------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| 42 | NOR170109QL9 | NORMALINE, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05- 05-2020-1086 de fecha 14 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 24 de febrero de 2020 | 25 de febrero de 2020 |
| 43 | PSE151203735 | PUBLICIDAD Y SERVICIOS EUCALIPTHUS, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08- 02-2020- 01591 de fecha 23 de enero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 29 de enero de 2020 | 30 de enero de 2020 |
| 44 | RARL860927R5 1 | RAMOS DE LA ROSA MARIA LUISA | 500-12-00-04- 01-2019- 11386 de fecha 28 de octubre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1" | | | 30 de octubre de 2019 | 31 de octubre de 2019 | | |
| 45 | RAS150605H37 | REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ SOECH, S.A. DE C.V. | 500-41-00-03- 02-2020-429 de fecha 5 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" | | | | | 11 de febrero de 2020 | 12 de febrero de 2020 |
| 46 | REF131203917 | REFACCIOSERVICOM, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 7536 de fecha 23 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 30 de enero de 2020 | 31 de enero de 2020 |
| 47 | RUD150625N53 | RUDIBOX, S.C. | 500-64-00-05- 01-2019- 015374 de fecha 19 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" | | | 20 de diciembre de 2019 | 8 de enero de 2020 | | |
| 48 | SAP141104J21 | SERVICIOS, ASESORIAS Y PUBLICIDAD OCOTAY, S.C. | 500-74-02-01- 02-2019-3954 de fecha 27 de junio de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 15 de noviembre de 2019 | 11 de diciembre de 2019 | | | | |
| 49 | SQU131108UG0 | SERVEMIT QUALITATIS, S. A. DE C.V. | 500-05-2020- 7699 de fecha 19 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 26 de febrero de 2020 | 27 de febrero de 2020 |
| 50 | VAS140703C60 | VANTAGE ASESORES, S.C. | 500-16-00-00- 00-2019- 19707 de fecha 19 de diciembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 13 de enero de 2020 | 14 de enero de 2020 |
| 51 | VTI1302157C6 | VISION TECNICA DE INTERFACE, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05- 03-2020-1164 de fecha 6 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" | | | | | 13 de febrero de 2020 | 14 de febrero de 2020 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|--------------------------|--|--|---|---|
| 1 | AIGA891018SD1 | AVILES GERARDO ARNULFO | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|---|--|---|---|
| 2 | AIL170208EKA | ABASTECEDORA INTEGRAL LUA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 3 | BIC140716UY4 | BICHELL, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 4 | BLT1605313UA | BLTBALIT, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 5 | CCO170714238 | CAMANDRAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 6 | CDE130205DT6 | CONSTRUCCIONES, DISEÑO E INGENIERIA ORUGA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 7 | CDI130305MR3 | CONSTRUCTORA DIATOR, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2020 | 10 de enero de 2020 |
| 8 | CDI140712LS1 | CONSORCIO DILSA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 9 | CDM090304UT7 | CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 10 | CIC0702145Y5 | CONSORCIO INDUSTRIAL CANO SERRATOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 2 de agosto de 2019 | 5 de agosto de 2019 |
| 11 | CIM160317659 | CONSULTORIA E INFRAESTRUCTURA MARPETLI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de octubre de 2019 | 02 de octubre de 2019 |
| 12 | CIN120130GM8 | COACALCO INDUSTRIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 13 | CME1205311Y1 | CONSTRUCCIONES LOS MEXIQUENSES, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 14 | CNA090923UD9 | COMERCIALIZADORA NAPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 15 | COT150710G25 | COMERCIALIZADORA OTAZU, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 16 | COU030220661 | CONTINENTAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 17 | CPG1608089LA | COMERCIAL PROVEEDORA EL GIGANTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de noviembre de 2019 | 04 de noviembre de 2019 |
| 18 | CRS131205UM9 | COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES VERAMEX DEL GOLFO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |

| 19 | CTA120113RJ7 | CALZADO DE TRABAJO Y AVENTURA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
|----|---------------|--|---|--|------------------------|---------------------------|
| 20 | CZI031211E97 | CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 21 | DEN140304JT8 | DENAU, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 22 | DPS100518ND2 | DESARROLLO PRIVADO EN SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 23 | EKE150310PG8 | EKELIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 24 | EKU1512034B5 | EMPRESAS KUMAN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 25 | GDG1505212W3 | GRUPO D.GACI., S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2020 | 10 de enero de 2020 |
| 26 | GEI140815NJ4 | GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANDREJA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 2 de diciembre de 2019 | 3 de diciembre de 2019 |
| 27 | GIF120614G20 | GRUPO IFESCO, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 28 | GRT150304345 | GREEN RIVER TRADING CO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 29 | HAD170317Q19 | HOFU ADMINISTRATION, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de abril de 2019 | 2 de abril de 2019 |
| 30 | IDA150107K73 | INGENIO Y DESARROLLO ANGELOPOLITANO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 31 | IGO1203291J1 | INMOBILIARIA GOIXTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 32 | INT131221BF7 | INTEPUBLISERVS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 33 | JAPJ840131S59 | JAVIER PEREZ JUAN CARLOS | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 34 | LAR150304TG3 | LAROL, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 35 | LMA150217NB5 | LLUVIA MARINA ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 36 | LME160414T29 | LIGIERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |

| 37 | MCO140426MQ7 | MELL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 9 de enero de 2020 | 10 de enero de 2020 |
|----|---------------|---|---|--|------------------------|---------------------------|
| 38 | MDI120615RM5 | MARMOLES DINAMITA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 39 | MEP1503055V6 | MANTENIMIENTO PARA ESTATALES Y PRIVADAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 40 | MII101214J54 | MULTISERVICIOS INTEGRALES IGHNY, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 41 | MIM140115UV5 | MEXCALIMER INTERMEDIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 42 | NOR170109QL9 | NORMALINE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 43 | PSE151203735 | PUBLICIDAD Y SERVICIOS EUCALIPTHUS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 44 | RARL860927R51 | RAMOS DE LA ROSA MARIA LUISA | 500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 2 de diciembre de 2019 | 3 de diciembre de 2019 |
| 45 | RAS150605H37 | REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ SOECH, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 46 | REF131203917 | REFACCIOSERVICOM, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 47 | RUD150625N53 | RUDIBOX, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 48 | SAP141104J21 | SERVICIOS, ASESORIAS Y PUBLICIDAD OCOTAY, S.C. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 4 de febrero de 2020 | 5 de febrero de 2020 |
| 49 | SQU131108UG0 | SERVEMIT QUALITATIS, S. A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 50 | VAS140703C60 | VANTAGE ASESORES, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |
| 51 | VTI1302157C6 | VISION TECNICA DE INTERFACE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 10 de marzo de 2020 | 11 de marzo de 2020 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|---------------|--------------------------|--|---|---|---|
| 1 | AIGA891018SD1 | AVILES GERARDO ARNULFO | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |

| | R.F.C. | Nombre del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|----|--------------|---|---|---|---|---|
| 2 | AIL170208EKA | ABASTECEDORA INTEGRAL LUA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 3 | BIC140716UY4 | BICHELL, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 4 | BLT1605313UA | BLTBALIT, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 5 | CCO170714238 | CAMANDRAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 6 | CDE130205DT6 | CONSTRUCCIONES, DISEÑO E INGENIERIA ORUGA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 7 | CDI130305MR3 | CONSTRUCTORA DIATOR, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de enero de 2020 | 28 de enero de 2020 |
| 8 | CDI140712LS1 | CONSORCIO DILSA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 9 | CDM090304UT7 | CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 10 | CIC0702145Y5 | CONSORCIO INDUSTRIAL CANO SERRATOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-27608 de fecha 2 de agosto de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de agosto de 2019 | 27 de agosto de 2019 |
| 11 | CIM160317659 | CONSULTORIA E INFRAESTRUCTURA MARPETLI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 18 de octubre de 2019 | 21 de octubre de 2019 |
| 12 | CIN120130GM8 | COACALCO INDUSTRIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 13 | CME1205311Y1 | CONSTRUCCIONES LOS MEXIQUENSES, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 14 | CNA090923UD9 | COMERCIALIZADORA NAPIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 15 | COT150710G25 | COMERCIALIZADORA OTAZU, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 16 | COU030220661 | CONTINENTAL OUTSOURCING, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 17 | CPG1608089LA | COMERCIAL PROVEEDORA EL GIGANTE, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-35994 de fecha 1 de noviembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 19 de noviembre de 2019 | 20 de noviembre de 2019 |
| 18 | CRS131205UM9 | COMERCIALIZADORA DE REFACCIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES VERAMEX DEL GOLFO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 19 | CTA120113RJ7 | CALZADO DE TRABAJO Y AVENTURA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 20 | CZI031211E97 | CORPORATIVO ZIMBA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 21 | DEN140304JT8 | DENAU, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 22 | DPS100518ND2 | DESARROLLO PRIVADO EN SEGURIDAD Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 23 | EKE150310PG8 | EKELIA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 24 | EKU1512034B5 | EMPRESAS KUMAN, S. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2019-2520 de fecha 9 de enero de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de febrero de 2019 | 5 de febrero de 2019 |
| 25 | GDG1505212W3 | GRUPO D.GACI., S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de enero de 2020 | 28 de enero de 2020 |

| 26 | GEI140815NJ4 | GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANDREJA, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de diciembre de 2019 | 8 de enero de 2020 |
|----|---------------|---|---|--|----------------------------|--------------------------|
| 27 | GIF120614G20 | GRUPO IFESCO, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 28 | GRT150304345 | GREEN RIVER TRADING CO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 29 | HAD170317Q19 | HOFU ADMINISTRATION, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7349 de fecha 1 de abril de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | |
| 30 | IDA150107K73 | INGENIO Y DESARROLLO ANGELOPOLITANO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 31 | IGO1203291J1 | INMOBILIARIA GOIXTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 32 | INT131221BF7 | INTEPUBLISERVS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 33 | JAPJ840131S59 | JAVIER PEREZ JUAN CARLOS | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 34 | LAR150304TG3 | LAROL, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 35 | LMA150217NB5 | LLUVIA MARINA ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 36 | LME160414T29 | LIGIERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 37 | MCO140426MQ7 | MELL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-3239 de fecha 9 de enero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de enero de 2020 | 28 de enero de 2020 |
| 38 | MDI120615RM5 | MARMOLES DINAMITA, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 39 | MEP1503055V6 | MANTENIMIENTO PARA ESTATALES Y PRIVADAS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 40 | MII101214J54 | MULTISERVICIOS INTEGRALES IGHNY, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 41 | MIM140115UV5 | MEXCALIMER INTERMEDIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 42 | NOR170109QL9 | NORMALINE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 43 | PSE151203735 | PUBLICIDAD Y SERVICIOS EUCALIPTHUS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 44 | RARL860927R51 | RAMOS DE LA ROSA MARIA LUISA | 500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de diciembre de 2019 | 8 de enero de 2020 |
| 45 | RAS150605H37 | REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ SOECH, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 46 | REF131203917 | REFACCIOSERVICOM, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 47 | RUD150625N53 | RUDIBOX, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| 48 | SAP141104J21 | SERVICIOS, ASESORIAS Y PUBLICIDAD OCOTAY, S.C. | 500-05-2020-7605 de fecha 4 de febrero de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 21 de febrero de 2020 | 24 de febrero de 2020 |
| 49 | SQU131108UG0 | SERVEMIT QUALITATIS, S. A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
| | 1 | Į. | Į. | Į. | ! | |

| 50 | VAS140703C60 | VANTAGE ASESORES, S.C. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |
|----|--------------|--|---|--|---------------------|------------------------|
| 51 | VTI1302157C6 | VISION TECNICA DE INTERFACE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020-7865 de fecha 10 de marzo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 27 de marzo de 2020 | 30 de marzo de 2020 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre del | Número y | Autoridad | | Medio | de notificación | al contribuyer | nte | |
|----|---------------|---|--|--|---|--|--------------------------|--|-------------------------------|--|
| | | Contribuyente | fecha de resolución definitiva | emisora de la resolución definitiva | Estrados de la | autoridad | Notificació | n personal | | n por Buzón Itario |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | AIGA891018SD1 | AVILES GERARDO ARNULFO | 500-12-00-04- 01-2020-02677 de fecha 2 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1" | | | | | 8 de abril de 2020 | 13 de abril de 2020 |
| 2 | AIL170208EKA | ABASTECEDORA INTEGRAL LUA, S.A. DE C.V. | 500-74-05-04- 01-2020-11006 de fecha 14 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 20 de mayo de 2020 | 21 de mayo de 2020 |
| 3 | BIC140716UY4 | BICHELL, S.C. | 500-16-00-00- 00-2020-5713 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 28 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 |
| 4 | BLT1605313UA | BLTBALIT, S.C. | 500-72-2020- 13863 de fecha 17 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2" | | | | | 19 de junio de 2020 | 22 de junio de 2020 |
| 5 | CCO170714238 | CAMANDRAN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 13574 de fecha 8 de mayo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 26 de mayo de 2020 | 18 de junio de 2020 | | | | |
| 6 | CDE130205DT6 | CONSTRUCCIONES, DISEÑO E INGENIERIA ORUGA, S.A. DE C.V. | 500-67-00-06- 02-2020-2248 de fecha 27 de marzo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 22 de abril de 2020 | 19 de mayo de 2020 | | | | |
| 7 | CDI130305MR3 | CONSTRUCTORA DIATOR, S.A. DE C.V. | 500-71-06-01- 03-2020-64241 de fecha 12 de marzo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "1" | 16 de abril de 2020 | 13 de mayo de 2020 | | | | |
| 8 | CDI140712LS1 | CONSORCIO DILSA, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2020-5714 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 28 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 |
| 9 | CDM090304UT7 | CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-67-00-05- 03-2020-4223 de fecha 12 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "4" | 8 de junio de 2020 | 1 de julio de 2020 | | | | |
| 10 | CIC0702145Y5 | CONSORCIO INDUSTRIAL CANO SERRATOS, S.A. DE C.V. | 500-26-00-05- 01-2019-14136 de fecha 14 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "3" | | | | | 25 de noviembre de 2019 | 26 de noviembre de 2019 |
| 11 | CIM160317659 | CONSULTORIA E INFRAESTRUCTURA MARPETLI, S. DE R.L. DE C.V. | 500-35-00-06- 01-2019-27652 de fecha 26 de noviembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 2 de diciembre de 2019 | 3 de diciembre de 2019 |

| No. | | |
|--|----|---|
| LOS MEXIQUENSES, S.P.R. OF CR.L. DE | 12 | 28 de mayo de 2020 29 de mayo de 2020 |
| NAPIA, S.A. DE C.V. do. 2020-036351 de. 2020 de | 13 | 28 de mayo de 2020 de 2020 |
| DECUMBRICA COUTON | 14 | |
| OUTSOURCING, S.A. 02-2020-11012 de fecha 14 de mayo de 2020 | 15 | 28 de mayo de 2020 29 de mayo de 2020 |
| PROVEEDORA EL GIGANTE, S. DE R.L. DE C.V. Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México Fiscal de Méx | 16 | |
| DE REFACCIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRICES VERAMEX DEL GOLFO, S.A. DE C.V. SOU-08-00-05- C.V. Administración Desconcentrada de fecha 22 de mayo de 2020 de 20 | 17 | 4 de febrero de 2020 5 de febrero de 2020 |
| TRABAJO Y | 18 | 27 de mayo de 2020 de 2020 |
| ZIMBA, S.A. DE C.V. O1-2020-1339 de fecha 22 de mayo de 2020 Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" S de mayo de 2020 DENAU, S.A. DE C.V. 500-05-2020- | 19 | |
| 13570 de fecha 7 de mayo de 2020 de 2020 de 2020 | 20 | |
| PRIVADO EN 13684 de fecha SEGURIDAD Y 18 de junio de Fiscalización LIMPIEZA, S.A. DE C.V. 2020 Estratégica 2020 | 21 | |
| 23 EKE150310PC8 EKELIA S A DE C.V. 500-05-2020. Administración 8 de mayo de 2 de junio | 22 | 1 de julio de 2020 2020 |
| 13571 de fecha 8 de mayo de 2020 de 2020 de 2020 Estratégica | 23 | |
| 24 EKU1512034B5 EMPRESAS KUMAN, S. DE R.L. DE C.V. S. DE R.L. DE C.V. Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" 19 de mayo de 2020 de 20 | 24 | |
| 25 GDG1505212W3 GRUPO D.GACI., S.A. DE C.V. 500-46-00-05- 02-2020-4181 de fecha 25 de marzo de 2020 fiscal de Puebla "2" Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" 8 de mayo de 2020 de | 25 | |

| 26 | GEI140815NJ4 | GRUPO EMPRESARIAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION ANDREJA, S.A. DE C.V. | 500-63-00-05- 03-2020-1368 de fecha 13 de febrero de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tlaxcala "1" | 31 de marzo de 2020 | 27 de abril de 2020 | | | | |
|----|---------------|--|---|--|---------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| 27 | GIF120614G20 | GRUPO IFESCO, S.C. | 500-32-00-05- 05-2020-2965 de fecha 8 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 12 de junio de 2020 | 15 de junio de 2020 |
| 28 | GRT150304345 | GREEN RIVER TRADING CO, S.P.R. DE R.L. DE C.V. | 500-70-00-02- 03-2020-05672 de fecha 14 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Zacatecas "1" | | | 19 de mayo de 2020 | 20 de mayo de 2020 | | |
| 29 | HAD170317Q19 | HOFU ADMINISTRATION, S.A. DE C.V. | 500-08-00-04- 00-2019-18721 de fecha 10 de septiembre de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1" | 2 de diciembre de 2019 | 10 de enero de 2020 | | | | |
| 30 | IDA150107K73 | INGENIO Y DESARROLLO ANGELOPOLITANO, S.A. DE C.V. | 500-46-00-04- 01-2020-7554 de fecha 6 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2" | | | | | 16 de abril de 2020 | 17 de abril de 2020 |
| 31 | IGO1203291J1 | INMOBILIARIA GOIXTE, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 13686 de fecha 19 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 1 de julio de 2020 | 2 de julio de 2020 |
| 32 | INT131221BF7 | INTEPUBLISERVS, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 13649 de fecha 8 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 22 de junio de 2020 | 23 de junio de 2020 |
| 33 | JAPJ840131S59 | JAVIER PEREZ JUAN CARLOS | 500-57-00-04- 01-2020- 002215 de fecha 12 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 4 de junio de 2020 | 29 de junio de 2020 | | | | |
| 34 | LAR150304TG3 | LAROL, S.A. DE C.V. | 500-35-00- 2020-11796 de fecha 15 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1" | | | | | 19 de junio de 2020 | 22 de junio de 2020 |
| 35 | LMA150217NB5 | LLUVIA MARINA ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-57-00-04- 01-2020- 002214 de fecha 12 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" | 2 de junio de 2020 | 25 de junio de 2020 | | | | |
| 36 | LME160414T29 | LIGIERI DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 13592 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 27 de mayo de 2020 | 28 de mayo de 2020 |
| 37 | MCO140426MQ7 | MELL COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. | 500-72-2020- 13856 de fecha 28 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2" | | | | | 6 de mayo de 2020 | 7 de mayo de 2020 |
| 38 | MDI120615RM5 | MARMOLES DINAMITA, S.A. DE C.V. | 500-16-00-00- 00-2020-5716 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 28 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 |
| 39 | MEP1503055V6 | MANTENIMIENTO PARA ESTATALES Y PRIVADAS, S.A. DE C.V. | 500-36-07-01- 02-2020-5997 de fecha 12 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2" | | | | | 12 de junio de 2020 | 15 de junio de 2020 |
| 40 | MII101214J54 | MULTISERVICIOS INTEGRALES IGHNY, S.A. DE C.V. | 500-74-04-02- 01-2020-10401 de fecha 2 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 5 de junio de 2020 | 8 de junio de 2020 |

| 41 | MIM140115UV5 | MEXCALIMER | 500-05-2020- | Administración | | | | | 27 de mayo | 28 de mayo |
|----|---------------|---|--|--|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| 41 | MIM1401150V5 | INTERMEDIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. | 13593 de fecha 21 de mayo de 2020 | Central de Fiscalización Estratégica | | | | | de 2020 | de 2020 |
| 42 | NOR170109QL9 | NORMALINE, S.A. DE C.V. | 500-32-00-05- 05-2020-2968 de fecha 8 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3" | | | | | 8 de junio de 2020 | 9 de junio de 2020 |
| 43 | PSE151203735 | PUBLICIDAD Y SERVICIOS EUCALIPTHUS, S.A. DE C.V. | 500-27-00-08- 02-2020-03598 de fecha 30 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "1" | | | | | 8 de mayo de 2020 | 11 de mayo de 2020 |
| 44 | RARL860927R51 | RAMOS DE LA ROSA MARIA LUISA | 500-12-00-04- 01-2020-02671 de fecha 30 de marzo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1" | | | 30 de marzo de 2020 | 31 de marzo de 2020 | | |
| 45 | RAS150605H37 | REFACCIONARIA AUTOMOTRIZ SOECH, S.A. DE C.V. | 500-41-00-03- 02-2020-557 de fecha 8 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1" | | | | | 12 de junio de 2020 | 15 de junio de 2020 |
| 46 | REF131203917 | REFACCIOSERVICOM, S.A. DE C.V. | 500-05-2020- 13595 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 27 de mayo de 2020 | 28 de mayo de 2020 |
| 47 | RUD150625N53 | RUDIBOX, S.C. | 500-64-00-05- 01-2020- 008673 de fecha 12 de junio de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Veracruz "1" | | | 16 de junio de 2020 | 17 de junio de 2020 | | |
| 48 | SAP141104J21 | SERVICIOS, ASESORIAS Y PUBLICIDAD OCOTAY, S.C. | 500-74-02-01- 02-2020-7291 de fecha 20 de abril de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | 6 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 | | | | |
| 49 | SQU131108UG0 | SERVEMIT QUALITATIS, S. A. DE C.V. | 500-05-2020- 13650 de fecha 9 de junio de 2020 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | | | | | 22 de junio de 2020 | 23 de junio de 2020 |
| 50 | VAS140703C60 | VANTAGE ASESORES, S.C. | 500-16-00-00- 00-2020-2849 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2" | | | | | 28 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 |
| 51 | VTI1302157C6 | VISION TECNICA DE INTERFACE, S.A. DE C.V. | 500-43-03-05- 03-2020-2650 de fecha 21 de mayo de 2020 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3" | | | | | 28 de mayo de 2020 | 29 de mayo de 2020 |